



Nº 1110

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 418 de la Constitución de la República, al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el 15 de mayo de 2019, se suscribió el *“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, el 18 de octubre de 2019, expidió el Dictamen No. 26-19-TI/19 sobre necesidad de aprobación legislativa del *“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*; en el cual se señala que el instrumento internacional sometido a análisis requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional;

Que mediante Dictamen de Constitucionalidad No. 26-19-TI/19 expedido el 18 de diciembre de 2019 por el Pleno de la Corte Constitucional, se determinó que el *“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*; mantiene conformidad con la Constitución de la República;

Que con oficio T.529-SGJ-20-0036 se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido de los Dictámenes emitidos por el Pleno de la Corte Constitucional, y con el *“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*; y,

Que el 10 de julio de 2020, mediante Resolución No. II-2019-2021-008, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: *“Aprobar el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*.

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,



Nº 1110

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar en todo su contenido el *“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”*.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de julio de 2020.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA